COMISIÓN DE SALUD.

Expediente Parlamentario No. LXIV 247/2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud de esta LXIV Legislatura le fue turnado el Expediente Parlamentario No. **LXIV 247/2022,** que contiene copia del Acuerdo Económico, aprobado por el H. Congreso del Estado de Hidalgo, por el que se **exhorta al Senado de la República y a las 31 Legislaturas Locales de las Entidades Federativas,** para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo el turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, 78, 81 y 82 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 36, 37 fracción XXII, 38 fracciones I y VII, 59, 124, 125 y 126 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En la Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2022, se presentó ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo el **"Acuerdo Económico mediante el cual se exhorta al Senado de la República, para que, a través de sus Comisiones Unidas de Salud y Legislación Segunda se dé continuidad al proceso legislativo correspondiente para, en su caso, considerar aprobar el Dictamen relativo a las formas de la Ley General de Salud en materia de Plaguicidas y regulación de los bioinsumos".**

2. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en fecha 14 de noviembre del 2022 y con fundamento en el Acuerdo Económico, **TERCERO**, instruye: "*Gírese atento oficio al Senado de la República y a las 31 Legislaturas locales de*

las entidades Federativas, con copia de la presente propuesta a fin de adherirse al Punto de Acuerdo".

3. Mediante Oficio No. **CELSH/LXV/SSL-0712/2022**, de fecha 15 de febrero del 2022, signado por el Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con acuse de fecha 22 de noviembre de 2022, se remite al Congreso del Estado de Tlaxcala el **Acuerdo Económico**, aprobado por el H. Congreso del Estado de Hidalgo.

4. Mediante Oficio de fecha 25 de noviembre de 2022, signado por el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala. Remite a la Comisión de Salud el **Expediente Parlamentario No. LXIV 247/2022**, que contiene copia del Oficio No. **CELSH/LXV/SSL-0712/2022** y copia del **Acuerdo Económico**, aprobado por el H. Congreso del Estado de Hidalgo, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

La Comisión de Salud procede a dictaminar al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que con fundamento en los Artículos 78, 81, 82 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XXII, y 76 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión de Asuntos Salud tiene personalidad jurídica y la facultad para conocer, analizar y presentar el Dictamen del **Expediente Parlamentario Núm. LXIV 247/2022**.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece en el Artículo **45.** *"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos"*. En este mismo sentido el artículo 9 fracciones III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo otorgan la facultad a esta Soberanía para resolver el presente asunto con el carácter de Dictamen con proyecto de Acuerdo.

III. Que la proposición de la Diputada Juana Vanesa Escalante Arroyo expresa que "*el uso de plaguicidas en la agricultura es fundamental para mantener los sistemas de producción modernos, pues las plagas y enfermedades causan cada año pérdidas económicas considerables en muchos cultivos de todo el*

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

mundo". También refirió que "*el herbicida más utilizado en el mundo, en agricultura, silvicultura, jardinería e incluso en las actividades domésticas. Está asociado a cultivos de semillas genéticamente modificadas para los agronegocios. Y lleva años causando polémica en varios países debido a los señalamientos de ser cancerígeno, motivo por el cual ha sido prohibido o restringido en algunos países".* Afirma que "*el uso del compuesto para producir alimentos, alimentar a las poblaciones locales y para la exportación, debe cumplir con las buenas prácticas agrícolas, independientemente de la situación económica del país".* Por lo que es necesario proteger el derecho a la salud y a la sana alimentación de las personas, eliminando los plaguicidas cancerígenos empleados en la producción agrícola de alimentos.

IV. Que la Diputada Escalante Arroyo expresa: "*...el glifosato que es un herbicida y que es el más utilizado en todo el mundo y que fue catalogado en el 2015 por la organización mundial de la salud, como carcinógeno para humanos, ha generado dos características muy particulares: genotoxicidad y estrés oxidativo*"[1] Una publicación del Gobierno Federal y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología expresa lo siguiente: "*El glifosato es el herbicida más usado actualmente en todo el mundo. Entre los años 1974 y 2014 se produjeron 8.6 millones de toneladas de glifosato y, derivado de la introducción de los cultivos genéticamente modificados tolerantes al glifosato, su uso se incrementó 15 veces desde 1996.*"[2] Este estudio bajo el subtítulo "*Toxicidad crónica o a largo Plazo".* Señala que los herbicidas a base de glifosato "*Causan la inhibición de numerosas enzimas, alteraciones metabólicas y estrés oxidativo... La genotoxicidad y la alteración endocrina también conducen a efectos dañinos crónicos para la salud y el desarrollo." "El glifosato en bajas concentraciones daña las células del hígado, los riñones y la piel; en este último órgano, provoca envejecimiento y potencialmente cáncer. [...] los efectos tóxicos a largo plazo en áreas donde los cultivos de soya modificados genéticamente se rocían con glifosato. Estos efectos incluyen cáncer, infertilidad, problemas de embarazo, defectos de nacimiento y enfermedades respiratorias.*[3] En este contexto, el uso

---

[1] Dip. Escalante Arroyo, Vanesa. Propuesta de Acuerdo Económico 193. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. 14 de noviembre de 2022. Pág. 2. http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/trabajo_legislativo/trabajo_diputados/archivos/b)%20ASUNTO%20GENERAL%20DE%20FECHA%2014%20DE%20NOVIEMBRE%20%20DE%202022%20(PAE.%20193).pdf

[2] CONACYT. Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. Monografía sobre el Glifosato. México 2019. Pág. 1.
[3] Ibidem. CONACYT. Pág. 3.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de plaguicidas o herbicidas altamente tóxicos en la producción de alimentos se ha ido incrementando y más si se trata de semillas genéticamente modificadas; así mismo, la toxicidad de estos herbicidas contamina el medio ambiente y los recursos naturales como los mantos freáticos, los ríos, todo tipo de vegetación e incluso a la fauna; por *ende* el uso indiscriminado o no regulado afecta la salud de las personas productoras de alimentos como a los consumidores de alimentos contaminados con los herbicidas como el glifosato.

V. Que una publicación del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), del año 2020, denominada "Perspectivas de las Importaciones y las Exportaciones de Plaguicidas en México", expresa: "*Para los 36 plaguicidas estudiados, en el periodo comprendido del año 2010 al 2019, las importaciones totales sumaron un valor de 233,724.1 toneladas,*" [4] Si bien este párrafo expresa 36 plaguicidas, también se publica la Tabla 1. "Principales plaguicidas de uso en México que se encuentran prohibidos en al menos 31 países." [5] Esta Tabla contiene la información relativa al estudio de 42 plaguicidas considerando tres variables: "Plaguicidas Altamente Peligrosos, Criterios FAO-OMS", "Plaguicidas Altamente Peligrosos, Criterios PAN Internacional" y "Número de países donde está prohibido". De esta Tabla se desprende lo siguiente: De los 42 plaguicidas estudiados sólo 6 no son considerados Plaguicidas Altamente Peligrosos (PAP), bajo los criterios de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la Red de Acción en Plaguicidas Internacional (PAN: Pesticide Action Network, por sus siglas en inglés), esta última es una red de más de 600 organizaciones no gubernamentales, instituciones e individuos que en más de 90 países trabajan para reemplazar el uso de plaguicidas peligrosos por alternativas ecológicamente sanas y socialmente justas.

VI. Que el estudio del INECC confirma que 36 Plaguicidas son Altamente Peligrosos, mismos que para el año 2019 ya estaban prohibidos en un rango de al menos 31 países a 75 países. Plaguicidas que se consumen en los campos agrícolas mexicanos. Además si tomamos en consideración que del 2010 al 2019 "...*las importaciones totales sumaron un valor de 233,724.1 toneladas*", ¡y sólo hasta el 2019! ¿A que grado de contaminación ambiental y alimentaria hemos llegado

---

[4] Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). "Perspectivas de las Importaciones y las Exportaciones de Plaguicidas en México", México. 2020. Pág. 7. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/559746/PerspectivasImportacionesExportacionesPlaguicidas.pdf

[5] Idém. Pág. 6.

por el consumo de miles de toneladas? E incluso el grado de afectación de la Salud de las personas a nivel nacional por la liberación de sustancias altamente tóxicas, que no se degradan o se degradan muy difícilmente en el ambiente, que llegan a desplazarse grandes a distancias por medio del agua, del aire o por el traslado de alimentos, y que al entrar en contacto cotidiano con las personas o al ser consumidos se acumulan en tejidos grasos generando diversos tipos de enfermedades de las personas.

VII. Que es innumerable la cantidad de normas contenidas en la legislación estatal y federal que protegen la salud de las personas, el equilibrio ecológico y que sancionan la contaminación ambiental; en este tenor es amplia la normatividad aplicable que se encuentra en distintos instrumentos internacionales en derechos humanos en los cuales el Estado mexicano es parte. De manera específica, en cuanto al objeto del presente Dictamen, se menciona el Convenio de Rotterdam, que fue adoptado en septiembre de 1998 en el seno de Naciones Unidas y para agosto de 2005 el Estado mexicano es Parte. El Convenio de Rotterdam tiene por objeto establecer un mecanismo de autorización previa a la impostación de sustancias químicas peligrosas y plaguicidas comerciales, con "*la finalidad de tener toda la información necesaria para conocer las características y los riesgos que implica el manejo de dichas sustancias, permitiendo que los países importadores decidan que sustancias químicas desean recibir y excluir aquellas que no puedan manejar de manera segura para evitar riesgos a la salud humana y el ambiente.*" [6]

VIII. Que otro instrumento internacional es el Convenio de Estocolmo Convenio de Rotterdam, que el Estado mexicano lo firmo en mayo de 2001 y lo ratifico en febrero de 2003, por lo cual México es parte del mismo. Este Convenio sobre contaminantes orgánicos persistentes *tiene por objeto proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes (COP), así como promover las mejores prácticas y tecnologías disponibles para reemplazar a los COP que se utilizan actualmente, y prevenir el desarrollo de nuevos COP a través del fortalecimiento de las legislaciones nacionales. [...]Establece un fuerte régimen internacional para promover la acción global*

[6] Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Convenio de Rotterdam. México. 25 de Noviembre de 2015. https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/convenio-de-rotterdam

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

respecto a los COP que amenazan la salud y el desarrollo de los seres humanos y la vida silvestre, por lo que dispone una serie de medidas de control sobre su producción, importación, disposición, uso y eliminación." [7]

IX. Que la protección a la salud esta reconocida en el *corpus iuris* constitucional federal como estatal y en el Derecho Internacional de protección a los derechos humanos, mismo que reconoce la eliminación de productos altamente peligrosos que afecten la salud como son los herbicidas, por ser altamente tóxicos o peligrosos para la salud humana, y por las facultades legislativas otorgadas al Congreso de la Unión, en particular lo que establece el Artículo 73 fracción XVI., Esta Comisión de Salud de considera viable y necesario adherirse al Acuerdo aprobado por el Congresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en materia de Plaguicidas y regulación de bioinsumos.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión de Salud somete a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 Fracción III, y 10 apartado "B" Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **el Congreso del Estado de Tlaxcala se adhiere al Acuerdo aprobado por el H. Congreso del Estado de Hidalgo, por el que respetuosamente se Exhorta al Senado de la República para que, en el ámbito de sus competencias y a través de sus Comisiones Unidas de Salud y Legislación Segunda se dé continuidad al proceso legislativo correspondiente para, en su caso, considerar y aprobar el Dictamen que admite las reformas a la Ley General de Salud en materia de plaguicidas y regulación de bioinsumos.**

---

[7] Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Convenio de Estocolmo. México. 25 de Noviembre de 2015. https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/convenio-de-estocolmo

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el Artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique este Acuerdo al Senado de la República.

TERCERO.- Con fundamento en lo que establece el Artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique este Acuerdo al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, a los 28 días del mes de marzo de 2023.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE SALUD.

DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO
Presidenta.

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO
Vocal.

DIP. LETICIA MARTÍNEZ CERON
Vocal.

DIP. LENIN CALVA PÉREZ.
Vocal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33